

INSTRUCCIÓN.128-2019 CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL DECRETO 165/2018 DE CAZA

✓ BASE LEGISLATIVA

Decreto 165/2018, de 18 de septiembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía con destino a consumo humano.

✓ ASPECTOS CLAVE A CONSIDERAR

Tal y como aparece en el Artículo 1 del Decreto 165/2018, el objeto de este decreto es regular los requisitos de salud pública sobre higiene y controles sanitarios aplicables a la carne de caza mayor y menor destinada a un establecimiento de manipulación de carne de caza para su posterior comercialización y a la carne de caza mayor destinada al autoconsumo. Así mismo, otros dos objetivos son el establecer los requisitos de la persona veterinaria autorizada en actividades cinegéticas y los de la persona con formación en materia de caza (Cuadro 1).

Artículo 1. Objeto.

- a) Regular los **requisitos de salud pública sobre higiene y controles sanitarios** aplicables a:
 - 1º la carne de caza mayor y menor destinada a un establecimiento de manipulación de carne de caza para su posterior comercialización.
 - 2º la carne de caza mayor destinada al autoconsumo.
- b) Establecer los requisitos de la **persona veterinaria autorizada** en actividades cinegéticas.
- c) Establecer los requisitos de la **persona con formación en materia de caza**.

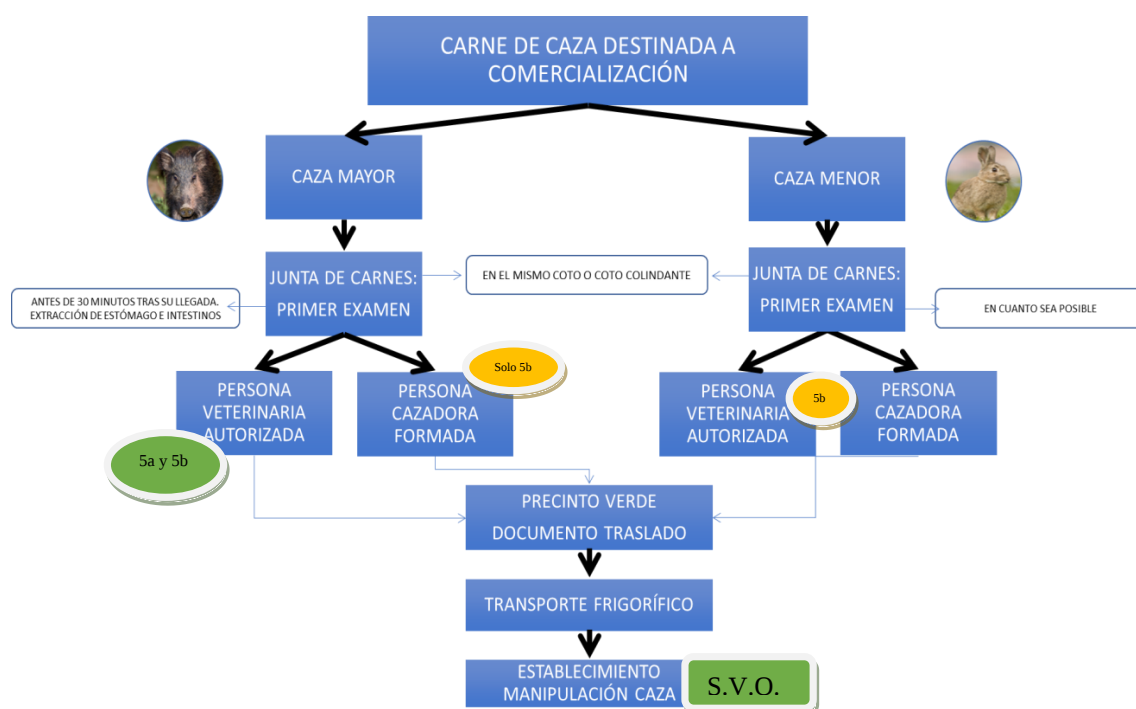


Cuadro 1

Código:VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S	PÁGINA	1/17

Conforme a lo que se establece en el Capítulo IV la carne de caza destinada a comercialización debe ser sometida a un primer examen, en una junta de carnes situada en el mismo coto que se realiza la actividad cinegética o en el coto colindante. Para la caza mayor se debe realizar antes de los 30 minutos tras su llegada, extrayendo estómago e intestinos, y se debe realizar por una persona veterinaria autorizada (para cualquier modalidad de caza) o por una persona cazadora formada (sólo para modalidades de caza contempladas en el artículo 5.b del decreto). En el caso de caza menor el primer examen se realizará en cuanto sea posible por persona veterinaria autorizada o persona cazadora formada.

Las piezas de caza se identificarán con precinto verde y se documentarán (Anexo II del Decreto) para su traslado al establecimiento de manipulación de caza (Cuadro 2)



Cuadro 2

Código: VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S.			
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S	PÁGINA	2/17

En el caso de la carne de caza mayor con destino a autoconsumo (Cuadro 3), en el Capítulo V se detalla que antes del traslado al local de reconocimiento podrá tener lugar la extracción de estómago e intestinos, y que en el caso que el citado local esté fuera del terreno cinegético se identificará con precinto rojo y documentará (Anexo III del Decreto).



Cuadro 3

Código: VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S	PÁGINA	3/17

✓ CRITERIOS DE APLICACIÓN

.1. Comunicaciones de las actividades cinegéticas:

Una de las grandes diferencias que se establece en el Decreto 165/2018 es que ya no existe la obligación de comunicar a los Distritos Sanitarios las actividades cinegéticas.

En base a la obligación que se establece en los artículos 13.6 y 86 del Reglamento de Ordenación de la Caza de Andalucía, las personas responsables realizarán las comunicaciones previas de ciertas actividades cinegéticas a la **Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible** (DTAGPyDS), quien trasladarán las mismas a la **Delegación Territorial de Salud y Familias** (DTSyF).

Esas actividades son:

1. MONTERIA, GANCHO Y BATIDAS.
2. ACTIVIDADES DE CAZA "COLECTIVAS":
 - ✓ OJEOS DE PERDIZ ROJA.
 - ✓ CONTROL DE DAÑOS.
 - ✓ CAZA DE GESTIÓN.

Para ello, en el transcurso de la elaboración del Decreto se ha trabajado con Medio Ambiente en base a un **modelo de comunicación** en el que se incluye información sobre la junta de carnes (lugar de "control sanitario" según la denominación de la norma en materia de caza que aparece en el modelo de Medio Ambiente), el local de reconocimiento en el caso de autoconsumo, la persona veterinaria autorizada y el establecimiento de manipulación de caza en el caso de comercialización.

Si bien el modelo de comunicación que se va a desarrollar en una orden del Departamento competente en caza tal y como se especifica en el Decreto, incluso con tramitación electrónica, en la actualidad no se ha publicado aún, existiendo el compromiso de los servicios centrales de la Consejería competente en materia de caza que la información que se necesita para su evaluación va a estar disponible, y para ello nos ha comunicado el siguiente modelo que va a estar disponible en su página web y que contiene los datos sanitarios siguientes:

Código:VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S.			
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S	PÁGINA	4/17

3. DATOS DEL COTO DE CAZA	
DENOMINACIÓN DEL COTO DE CAZA:	T.M.:
MATRÍCULA DEL COTO:	SUPERFICIE TOTAL (hectáreas):
4. DATOS DE LA ACCIÓN CINEGÉTICA	
4.a) MODALIDADES DE CAZA (montería, batida, gancho y batida de gestión)	
DENOMINACIÓN DE LA MANCHA:	FECHA DE CELEBRACIÓN:
LUGAR DE CONCENTRACIÓN Y HORA:	NÚMERO DE ARMADAS:
SUPERFICIE DE LA MANCHA (hectáreas):	NÚMERO DE REHALAS:
NÚMERO APROXIMADO DE PUESTOS:	BATIDAS DE CORZOS (indicar número de perros):
ESPECIE/S CINEGÉTICAS A CAZAR:	
4.b) OJOS DE PERDIZ ROJA	
FECHA DE CELEBRACIÓN:	NÚMERO DE CAZADORES:
EN QUÉ S COMPARTIDOS, INDICAR MATRÍCULA DEL COTO:	
4.c) CONTROL DE DAÑOS (MODALIDADES DE CAZA AUTORIZADAS EN EL PLAN TÉCNICO DURANTE LA TEMPORADA DE CAZA).¹	
ESPECIE/S A CONTROLAR:	
FECHA: DESDE	HASTA
MÉTODO A EMPLEAR/MODALIDAD DE CAZA	
4.d) CAZA DE GESTIÓN (MODALIDADES DE CAZA AUTORIZADAS EN EL PLAN TÉCNICO DURANTE LA TEMPORADA DE CAZA).	
ESPECIE/S A CONTROLAR:	
FECHA: DESDE	HASTA
MÉTODO A EMPLEAR/MODALIDAD DE CAZA:	
4.e) DATOS SANITARIOS	
CAZA MAYOR: - DESTINO DE LA CAZA: <u>AUTOCONSUMO</u> COMERCIALIZACIÓN (*) - LUGAR DEL CONTROL SANITARIO (JUNTA DE CARNES): - DATOS DE LA PERSONA VETERINARIA AUTORIZADA ACTUANTE, O EN SU CASO, PERSONA CAZADORA FORMADA: - TITULAR Y DIRECCIÓN DEL LOCAL DE RECONOCIMIENTO DE DESTINO (EN CASO DE <u>AUTOCONSUMO</u>)¹² : CAZA MENOR: TIPO DE COTOS: PRIVADO DEPORTIVO INTENSIVO CUANDO LOS EJEMPLARES SEAN PROCEDENTES DE ESCENARIOS DE CAZA, INDICAR TIPO: DESTINO DE LA CAZA: <u>AUTOCONSUMO</u> COMERCIALIZACIÓN (*) (*) EN CASO DE COMERCIALIZACIÓN, SE DEBERÁ INDICAR EL NOMBRE Y NÚMERO DE REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE MANIPULACIÓN DE CAZA DE DESTINO:	

Código:VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S.			
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S	PÁGINA	5/17

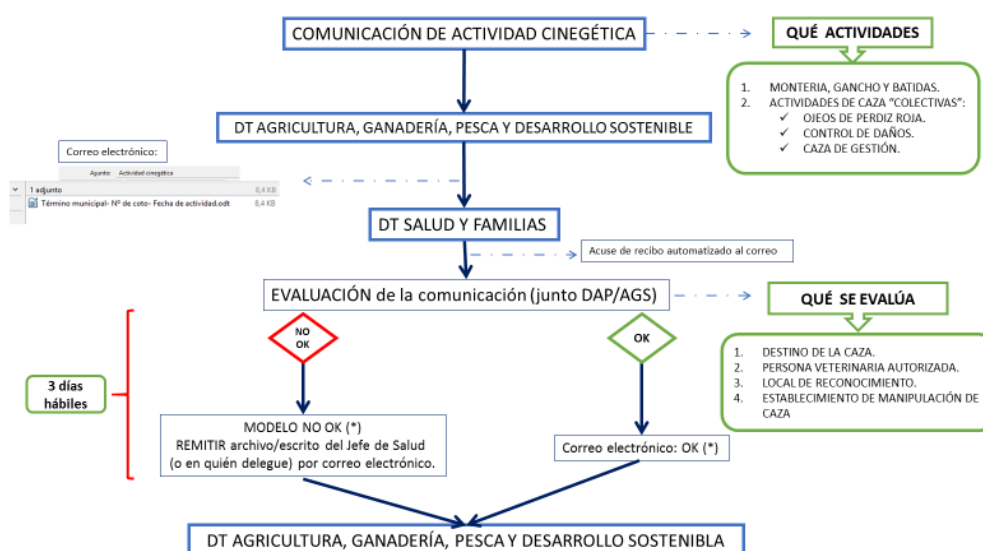
Se va a establecer un **protocolo** para la eficacia de las comunicaciones entre ambas administraciones, pero de momento se basa en una comunicación mediante **correo electrónico** a las DTSyF correspondientes en relación con el lugar de la actividad cinegética.

Se va a recibir correo electrónico procedente de la DTAGPyDS dónde se presenta la comunicación previa de la actividad cinegética, en un archivo nombrado con **Término municipal/Nº de coto/fecha de actividad cinegética** (en este orden), debiéndose habilitar una **respuesta automática de recepción** al mismo en la DTSyF.

Si toda la información es correcta no será necesario comunicar ningún escrito a la DTAGPyDS y bastará con una **respuesta al correo** recibido dando por correctos los datos, en un plazo de **3 días hábiles** (se propone modelo en el **Anexo I**).

En el caso de que tras la evaluación, por parte de las DTSyF o los Distritos Sanitarios, algún dato sea **incorrecto** (en principio no se contempla que pueda ser incompleto, ya que si es así desde la DTAGPyDS se va a filtrar esa comunicación de manera que no se dará traslado de la misma hasta que no se subsane), se deberá comunicar esta incidencia a la DTAGPyDS en un **plazo de 3 días hábiles** desde la recepción de la notificación, mediante **escrito** firmado por el Jefe de Servicio de Salud de la Delegación o persona en quien delegue (preferentemente mediante su escaneado y remisión por correo electrónico, aunque posteriormente se remita por oficio, atendiendo a los requerimientos de la consejería competente en materia de caza que necesitan justificación por escrito para poder emitir su resolución) para lo que se adjunta como **Anexo II** un modelo de respuesta.

Se propone el siguiente Flujo de comunicaciones:



Código:VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S.			
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S	PÁGINA	6/17

En el caso de ciertas localidades de una provincia que dependen sanitariamente de otra **DTSyF distinta**, dado que las comunicaciones de las actividades se recibirán en la DTSyF donde se celebre la actividad, ésta las remitirá a la que corresponda sanitariamente, que será la responsable de su evaluación y respuesta a la DTAGPyDS remitente, pudiendo establecer una coordinación entre ambas DTSyF de manera que facilite la comunicación.

Para las actividades cinegéticas que se hayan tramitado antes del 25 de septiembre de 2018, según el Decreto 180/1991, deben de aceptarse con los criterios del decreto citado. En caso necesario que falte alguna información que se contemple en el Decreto 165/2018 **se podrá requerir**, sin carácter limitante, al Responsable de la actividad cinegética mediante comunicación, por parte de la DT de Salud en colaboración con los Distritos Sanitarios afectados, para que la aporte, con carácter de voluntariedad.

.2. Junta de carnes

Los requisitos estructurales de las juntas de carnes no se inspeccionarán por los veterinarios oficiales. El Decreto 165/2018 no contempla esa actuación.

En el supuesto que por la persona veterinaria autorizada o por cualquier otra fuente de denuncia, se tuviera conocimiento que no se cumplen los requisitos de la junta de carnes, se actuará como cualquier otra denuncia por supuesto incumplimiento de lo contemplado en una norma.

No obstante, hay que recordar que los requisitos (salvo los contenedores sandach) no se aplican hasta el 25 de marzo de 2019.

.3. Locales de reconocimiento:

Los locales de reconocimiento de caza serán notificados mediante el modelo de comunicación previa (Anexo I del Decreto), siendo necesario que el Agente de Control Oficial realice una **inspección siguiendo el proceso de Inspección**, gestionando la visita para que sea preferentemente con actividad del local, a fin de verificar que se cumple con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 165/2018. En ningún caso se considera autorización ni requisito previo para que se pueda ejercer la actividad tras la notificación.

Hasta que se pueda gestionar en el ámbito de ALBEGA los Distritos/Áreas Sanitarias llevarán a cabo un **censado en tablas de formato Excel** que será trasladado a la DT quien hará un censo único de nivel provincial y se grabará en las carpetas compartidas creadas al efecto a fin de que esta información pueda ser visualizada por toda la estructura y se facilite el uso de los locales de reconocimiento que estén situados a una distancia no superior a 100 km del terreno cinegético (en línea recta como criterio) donde se realiza la cacería y con las limitaciones geográficas o de sanidad animal definida en el artículo 8.2..

Los **antiguos locales habilitados** autorizados por el Decreto 180/1991 seguirán teniendo la vigencia de su autorización, por lo que se debe llevar un listado de los mismos tal y como

Código:VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S.			
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S	PÁGINA	7/17

se ha expuesto en el párrafo anterior, ya que pueden ser considerados como locales de reconocimiento de caza para temporada de caza 2018/19. Para que puedan ser locales de reconocimiento “sin caducidad” deberán presentar comunicación previa y someterse a inspección, para lo cual sería adecuado comunicar estas circunstancias al interesado al finalizar la temporada.

En relación con lo reflejado en el Decreto sobre “el local de reconocimiento estará sometido a los controles que se puedan implementar por la Consejería” para el año 2020 se establecerán las frecuencias y los criterios para su control, de manera que este año 2019 sólo se realizará la primera inspección tras su comunicación.

.4. Precintos de caza:

El Decreto 165/2018 establece en relación con los precintos de las piezas de caza una información que debe contener y un código de colores según el uso, pero sin definir el modelo exacto.

Precinto de color verde: Se utiliza para la identificación de las piezas de caza mayor y menor que se destinan, desde la junta de carnes, a un establecimiento de manipulación de caza autorizado para su comercialización. Debe ser proporcionado por la persona responsable de la actividad cinegética. El contenido mínimo de la información que aparezca en el precinto es un número correlativo, la fecha y hora de la muerte y matrícula de coto.

Precinto de color rojo: Se utiliza para la identificación de las piezas de caza mayor que se trasladen a un local de reconocimiento cuyo destino final sea autoconsumo. Debe ser proporcionado por la persona titular del aprovechamiento cinegético. El contenido mínimo de la información que aparezca en el precinto es un número correlativo, la fecha y hora de la muerte y matrícula de coto.

Precinto blanco: Se utiliza para la identificación de la carne de caza mayor apta para el consumo tras realizarse el control sanitario por la persona veterinaria autorizada en un local de reconocimiento, aunque también sería adecuado el uso de una etiqueta blanca. Debe ser impuesto por la persona veterinaria autorizada. El contenido mínimo de la información que aparezca en el precinto (o etiqueta) es un número correlativo, fecha del control sanitario y número de colegiación de la persona veterinaria autorizada.

El Decreto no contempla ninguna obligación de los Distritos Sanitarios respecto a proporcionar los precintos, como se establecía en la anterior regulación.

Según la información disponible existen stock en los Distritos Sanitarios de este tipo de material, con el inconveniente para su difusión a aquellas personas interesadas en su adquisición (personas veterinarias autorizadas, responsables de actividades y titulares de terrenos cinegéticos) que no contempla la información mínima y el código de colores no se ajusta, ya que se utilizaba el precinto de color rojo (caza mayor y menor) para su traslado a

Código:VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S	PÁGINA	8/17

un establecimiento de caza autorizado y el precinto de color verde (caza mayor y menor) para las piezas de autoconsumo.

Dado que la implantación del nuevo Decreto puede motivar que los responsables de imponer los precintos (básicamente las personas veterinarias autorizadas, que son las que tradicionalmente los retiraban, ya que los responsables de la actividad no lo hacían), se puedan dirigir a los Distritos Sanitarios para obtener los mismos, se les debe advertir que debe completarse la información mínima del Decreto 165/2018 (en concreto se debe especificar, además de lo contenido en el precinto, la hora de la muerte) y cumplirse el código de colores.

Si ya se ha producido la entrega de precintos, se deberá comunicar estos criterios a los interesados.

Como en otras situaciones anteriores, la existencia de precintos, se podrán utilizar por los Agentes de Salud Pública en aplicación de planes de muestreo o control.

.5. Tasas:

En relación con el cobro de tasas en el Decreto se contempla los siguientes actos susceptibles del cobro de las mismas:

- ✓ Comunicación previa del local de reconocimiento.
- ✓ Certificación de la persona veterinaria autorizada.

En ambos casos se aplicará la “tasa pequeña”:

Concepto 0024 “Por servicios sanitarios SAS”. Código 2 “Otras actuaciones sanitarias”. Código 2.3.000 “Certificados, visados, registro y documentos no comprendidos en el anterior a instancia de parte”, y cuyo importe será el establecido anualmente.

.6. Formación de los cazadores:

Al existir una Disposición Transitoria de 6 meses, aún no es de aplicación, por lo que prácticamente en esta temporada de caza 2018/2019, al menos hasta el 25 de marzo de 2019, no habrá personas con formación en materia sanitaria de caza que puedan actuar.

Código:VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S	PÁGINA	9/17

Para poder afrontar la formación se constituirá por el Servicio de Seguridad Alimentaria un grupo que redacte y trabaje en relación con el material didáctico y la batería de preguntas que deben estar disponibles para que desde los Distritos organicen los exámenes.

Al mismo tiempo, para la organización de los exámenes los Distritos Sanitarios deberán ir preveyendo la logística necesaria, incluida la publicidad, para realizar las pruebas que establece el Decreto, sobre todo durante las primeras convocatorias, en las que presumiblemente puedan asistir un gran número de asistentes.

.7. Partes de controles sanitarios en actividades cinegéticas:

La persona veterinaria autorizada en base al Decreto 165/2018 debe entregar un parte de controles sanitarios según **Anexo VI** del Decreto (disponible en la página web de la Consejería de Salud, como el resto de anexos ¹) y se debe presentar en el Distrito Sanitario donde se realiza el control sanitario en las actividades cinegéticas destinadas a autoconsumo y en el plazo que se establece en el artículo 13.9. (antes del 15 de enero de cada año), coincidiendo así pues, con la ubicación del local de reconocimiento (con independencia de dónde se realice el examen obligatorio de triquina).

Los Distritos Sanitarios gestionarán los datos de todos los Anexos VI recibidos, elaborando una **tabla tipo Excel** teniendo como referencia los datos de las personas veterinarias autorizadas y de las actividades cinegéticas del año, que se remitirán a las DTS para hacer una por provincia, que será enviada a este Servicio donde se recopilarán los datos de Andalucía.

.8. Comunicación de zoonosis en carne de caza:

La persona veterinaria autorizada tal y como se recoge en el artículo 13.6. ante la sospecha o confirmación de zoonosis debe presentar en el plazo de 10 días hábiles tras la actividad cinegética comunicación mediante **Anexo IV** del Decreto en el Distrito Sanitario **donde se realiza el control sanitario**, o lo que es lo mismo, donde esté ubicado el local de reconocimiento.

Ante una comunicación de zoonosis se deberá informar a la DTAGPyDS correspondiente, remitiendo copia de la comunicación de zoonosis, así como a este Servicio de Seguridad Alimentaria, a través de nuestras Delegaciones Territoriales.

¹ <https://juntadeandalucia.es/organismos/salud/areas/seguridad-alimentaria/tramites-seguridad-alimentaria/paginas/tramites-caza.html>

Código:VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S.			
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S	PÁGINA	10/17

.9. Autorización de veterinarios:

Se pueden describir varios casos:

- ✓ Veterinarios ya autorizados a fecha de 25 de septiembre para la temporada 2018/2019: las personas veterinarias están plenamente autorizadas para ejercer hasta que se termine su periodo de autorización y en los términos que se describen en la Resolución.
- ✓ Veterinarios que presentaron solicitudes a partir del 25 de septiembre de 2018 y nuevas solicitudes: se le aplica el Decreto, con la novedad de la acreditación de la formación, que se deberá evaluar caso a caso (pudiendo consultar con la Delegación Territorial o este Servicio), siendo el mayor diferencial en la formación aquellos aspectos en relación con la técnica de detección de triquina según Reglamento (UE) núm. 2015/1375 de la Comisión, de 10 de agosto de 2015.

Hay que recordar que en la autorización hay que especificar una dirección de correo electrónico y un teléfono para que en el caso que en el control sanitario se detecte un riesgo grave y directo para la salud humana, asociado al consumo de carne de caza con algún tipo de peligro, se comunique por la persona veterinaria autorizada en actividades cinegéticas de forma inmediata.

Para cumplir con la obligación de comunicación inmediata a las autoridades competentes, a las personas veterinarias autorizadas en actividades cinegéticas se les proporcionará un correo electrónico y un teléfono de contacto, que en función del horario será:

- En horario laboral: de 8 a 15 h y de Lunes a Viernes, correo y nº de Dirección de Unidad de Protección de la Salud del Distrito donde se dé el riesgo, para lo cual se dará en la autorización, los datos requeridos del Distrito o Área de Gestión que concede la resolución (para el caso que tenga que realizar una comunicación en ese ámbito sanitario) y el enlace siguiente donde se dispone de la información por centros sanitarios: <http://www.sas.junta-andalucia.es/centros/default.asp>
- En horario no laboral: de 15 a 24 h de Lunes a Viernes, fines de semana y festivos, el teléfono de contacto será el 112.

La función del 112 una vez recibida la llamada será transferir al teléfono de guardia provincial en función de dónde se produzca el hecho comunicado, siendo el equipo de guardia el encargado de la gestión del riesgo, junto con la obligación de la persona veterinaria autorizada a minimizar el mismo.

Con el fin de armonización se propone un modelo de autorización que aparece en el Anexo III de las presentes instrucciones.

Código:VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S.			
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S	PÁGINA	11/17

En relación con los criterios de formación para la autorización de las personas veterinarias, se traslada lo siguiente:

- 1) Aceptar como válida cualquier certificación en la que se ateste formación en materia de caza y en el método de referencia de diagnóstico de triquina, independientemente de la entidad formadora certificadora.
- 2) Si la persona solicitante ha trabajado en Sala de tratamiento de caza en Andalucía, dar por bueno ese extremo con certificación de la dirección de unidad correspondiente si es que es diferente a la unidad donde está haciendo la solicitud.
- 3) Si la persona veterinaria ha trabajado en matadero de porcino en Andalucía, deberá acreditar formación en caza (ver punto 1) y aportar certificado de la dirección de unidad donde se ubique el matadero si es que es diferente a la unidad donde esté haciendo la solicitud (entendiendo pues que ha debido recibir formación al haber trabajado al amparo de una acreditación).
- 4) Si la persona veterinaria ha intervenido como veterinario autorizado para actividades cinegéticas en al menos 5 actividades con destino a autoconsumo de especies susceptibles a triquina, solo deberá aportar acreditación de formación en el método de referencia de diagnóstico de triquina. (ver punto 1).
- 5) Si a cualquiera de las unidades se le generan dudas sobre algún documento o situación se remitirá a Servicios Centrales de la Consejería por email y desde allí se procederá a crear que abrirá una encuesta online solicitando opinión a las 29 unidades y a las 8 Delegaciones Territoriales con plazo de respuesta de 48 horas. Si se consiguen al menos 19 votos, se propondrá como criterio el resultante del voto mayoritario. En caso de empate la respuesta del distrito proponente deshará el empate. Si no se consiguen 19 votos, será el Distrito proponente quién decida e informará a Servicios Centrales.

.10. Listado de personas veterinarias:

Para cumplir con la obligación de realizar un **listado** único de personas veterinarias autorizadas en actividades cinegéticas de Andalucía, que estará disponible en la página web de la Consejería, cada Distrito cumplimentará una **tabla tipo Excel** con las autorizaciones realizadas y otra con las solicitudes denegadas.

A nivel provincial deberán establecerse los procedimientos para generar un documento único con las autorizaciones y otro con las denegaciones que se deberán guardar en la carpeta compartida creada al efecto para cada Delegación Territorial.

Código:VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S.			
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S	PÁGINA	12/17

Los archivos deberán guardarse con la extensión “.xls” y deberán tener las columnas al menos la siguiente estructura:

NOMBRE	APELLIDOS	PROVINCIA	LOCALIDAD	TELEFONO	EMAIL
--------	-----------	-----------	-----------	----------	-------

En las carpetas compartidas de cada Delegación Territorial solo deberá almacenarse un único archivo que es el que deberá irse actualizando por adición o supresión de registros.

Entrada en Vigor: Esta instrucción entrará en vigor a partir del día de la firma-

Sevilla a 6 de junio de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

Fdo.: JOSE MARÍA DE TORRES MEDINA

Código:VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S	PÁGINA	13/17

ANEXO I

En relación con la COMUNICACIÓN PREVIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CINEGÉTICAS recibida mediante correo electrónico de fecha (fecha del correo) en esta Delegación Territorial de Salud y Familias de (Provincia), se comunica que cumple lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto 165/2018, según se refleja en la siguiente tabla:

Nombre de archivo	Cumplimiento del Artículo 6 del Decreto 165/2018
Conil/CA.10334/12.12.18	SI
Barbate/CA.14356/17.12.18	SI

Lo que comunica para su conocimiento.

Código:VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S	PÁGINA	14/17

ANEXO II

En relación con la COMUNICACIÓN PREVIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CINEGÉTICAS recibida con fecha (fecha del correo) mediante correo electrónico denominado (poner nombre de archivo: Termino municipal/nº de coto/fecha de actividad) en esta Delegación Territorial de Salud y Familias de (Provincia), y cuyos datos son:

1. DATOS DE LA PERSONA TITULAR DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO Y/O SU REPRESENTANTE.

SOLICITANTE:

DOMICILIO:

2. DATOS DEL COTO:

MATRÍCULA:

TÉRMINO MUNICIPAL:

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA.

FECHA DE CELEBRACIÓN:

MODALIDAD (montería, batida, gancho, batida de gestión, ojeo de perdiz, control de daños, caza de gestión)

Tras la evaluación de los DATOS SANITARIOS comunicados, se comprueba que en base a lo contemplado en el artículo 6.2. del Decreto 165/2018 los siguientes incumplimientos en relación a:

Local de reconocimiento: (detallar)

Persona veterinaria autorizada:(detallar)

Establecimiento de manipulación de caza: (detallar)

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Jefe de Servicio de Salud de la DTSyF

Código:VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S.			
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S	PÁGINA	15/17

ANEXO III

Fecha:..... Nuestra Referencia: .../.../... Asunto:Expediente n.º....de Autorización de persona veterinaria en actividades cinegéticas	Destinatario:
--	---------------

Visto el expediente de D., donde solicita la autorización de persona veterinaria en actividades cinegéticas.

1.- ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Que con fecha..... el interesado presenta en el(ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA/DISTRITO) la solicitud de autorización citada.

SEGUNDO: Que con fecha..... se envió al interesado escrito donde se le requería una mejora de su solicitud.

TERCERO:

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Que esta Dirección/Gerencia es competente para resolver sobre la autorización de persona veterinaria en actividades cinegéticas, de conformidad con el Decreto 165/2018 de 18 de septiembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía con destino a consumo humano.

SEGUNDO: Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás de general aplicación, esta Dirección/Gerencia del (ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA/DISTRITO)

RESUELVE:

PRIMERO³.- AUTORIZAR a como persona veterinaria en actividades cinegéticas, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, siendo el ámbito

- 1 Caso de ser aplicable
- 2 Se indicará lo que sea aplicable en cada caso, por ejemplo que transcurrido el plazo concedido no aportó la documentación solicitada, o que presentó alegaciones en determinada fecha en cuyo caso se indicará si se adecuan o no a lo requerido en el trámite de audiencia.
- 3 Se indicará lo que proceda, por ejemplo autorizar a, no autorizar a, archivar la solicitud de, etc.

Código:VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S.			
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S	PÁGINA	16/17

territorial de la autorización la Comunidad Autónoma de Andalucía y que la misma estará vigente mientras que no haya revocación o suspensión de la misma.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado, en base a lo establecido en el Artículo 13.7 del Decreto 165/2018, que en el caso que en el control sanitario se detecte un riesgo grave y directo para la salud, se comunique de forma inmediata:

- En horario laboral (de 8 a 15 h de lunes a viernes):

en la siguiente dirección de correo electrónico sspa@juntadeandalucia.es

y en el teléfono: **600..... - 600**

Para la comunicación a otro centro consultar en

<http://www.sas.junta-andalucia.es/centros/default.asp>

- En horario no Laboral: de 15 a 24 h de lunes a viernes, fines de semana y festivos:

al teléfono: 112

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, con la indicación de que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Territorial de Salud y Familias de, en el plazo de un mes.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 13/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos incorporados a la presente Resolución son necesarios para la tramitación de la correspondiente solicitud y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es, teniendo por finalidad el control y comprobaciones necesarias. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica, dirigiéndose por escrito a⁴

.....

Persona titular de la Dirección/Gerencia

Fdo.:

4 Se indicará el Distrito/Área correspondiente con su dirección completa.

Código:VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S.			
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	VH5DPPACJNZGK4EVBDA5QSRV6N9F4S	PÁGINA	17/17